



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
18 de junio de 2008

---

### Resolución 1819 (2008)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5914<sup>a</sup> sesión,  
celebrada el 18 de junio de 2008**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y África Occidental,

*Acogiendo con beneplácito* los constantes progresos hechos por el Gobierno de Liberia desde enero de 2006 para reconstruir Liberia en beneficio de todos los liberianos, con el apoyo de la comunidad internacional,

*Recordando* su decisión de no renovar las medidas relativas a los troncos y productos de madera procedentes de Liberia enunciadas en el párrafo 10 de su resolución 1521 (2003), y destacando que el progreso de Liberia en el sector maderero debe continuar con la aplicación y el cumplimiento efectivos de la Ley Nacional de Reforma Forestal promulgada el 5 de octubre de 2006, lo cual incluye la resolución de las cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad y tenencia de la tierra, la conservación y protección de la biodiversidad, y el proceso de concesión de contratos para realizar operaciones comerciales en el sector forestal,

*Recordando* su decisión de poner fin a la aplicación de las medidas relativas a los diamantes enunciadas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003),

*Acogiendo con beneplácito* la participación del Gobierno de Liberia en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, observando que Liberia ha aplicado los controles internos necesarios y otras recomendaciones del Proceso de Kimberley, y exhortando al Gobierno de Liberia a que siga trabajando con diligencia para asegurar la eficacia de esos controles,

*Destacando* que la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) sigue siendo importante para aumentar la seguridad en toda Liberia y ayudar al Gobierno a establecer su autoridad en todo el país, particularmente en las regiones productoras de diamantes y madera, y en las zonas fronterizas,

*Instando* a todas las partes a que apoyen al Gobierno de Liberia en la formulación y aplicación de medidas que aseguren el progreso hacia el cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo 5 de la resolución 1521 (2003),



*Acogiendo con beneplácito* el informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Liberia, incluidas las partes relativas a las cuestiones de los diamantes, la madera, las sanciones selectivas, y las armas y la seguridad,

*Habiendo determinado* que, pese a que se han hecho progresos significativos en Liberia, la situación del país sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Pide* que el Secretario General renueve el mandato del Grupo de Expertos nombrado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 1760 (2007) por un período adicional que concluirá el 20 de diciembre de 2008, y pide que el Grupo de Expertos informe al Consejo por conducto del Comité establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) (“el Comité”), a más tardar el 1º de diciembre de 2008, sobre todas las cuestiones mencionadas en el párrafo 5 de la resolución 1792 (2007), y que presente al Comité informes oficiosos actualizados cuando proceda antes de esa fecha;

2. *Pide* al Secretario General que vuelva a nombrar al Grupo de Expertos y tome las disposiciones financieras y de seguridad que sean necesarias para apoyar su labor;

3. *Exhorta* a todos los Estados y al Gobierno de Liberia a que cooperen plenamente con el Grupo de Expertos en todos los aspectos de su mandato;

4. *Alienta* al Gobierno de Liberia a que aplique las recomendaciones del examen más reciente del Proceso de Kimberley y a que colabore estrechamente con este para seguir reforzando los controles liberianos del comercio de diamantes en bruto;

5. *Alienta* al Proceso de Kimberley a que lo informe, según proceda y por conducto del Comité, sobre su evaluación de los progresos hechos por el Gobierno de Liberia en la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

6. *Reitera* la importancia de que la UNMIL siga prestando asistencia, en la medida de sus posibilidades y en sus zonas de despliegue, y sin perjuicio de su mandato, al Gobierno de Liberia, al Comité y al Grupo de Expertos para, entre otras cosas, vigilar la aplicación de las medidas enunciadas en los párrafos 2 y 4 de la resolución 1521 (2003), y al respecto recuerda su solicitud de que la UNMIL inspeccione las existencias de armas y municiones obtenidas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1683 (2006) para asegurar que se dé cuenta de todas ellas, e informe periódicamente de sus conclusiones al Comité;

7. *Reitera* a la Misión de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire su solicitud de que, en la medida de sus posibilidades y en sus zonas de despliegue, y sin perjuicio de su mandato, preste asistencia al Comité y al Grupo de Expertos transmitiéndoles toda la información pertinente a la aplicación de las medidas enunciadas en los párrafos 2 y 4 de la resolución 1521 (2003) en el contexto de una mayor coordinación entre las misiones y oficinas de las Naciones Unidas en África Occidental;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.